

ACUERDO No. 08
(abril 25 de 2022)

“Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar procesos de selección a través de la modalidad de Invitación Pública”

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B- Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D- Que en razón a que el pasado 28 de enero de 2022, entró en vigencia la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales” aplicable a todos los entes del Estado, la cual en su artículo 33 expresa: (...) **ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Artículo **CONDICIONALMENTE** *exequible*> *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...).* Empresas públicas de Armenia ESP, debe adelantar los procesos de selección por la modalidad de Invitación Pública, regulado en los artículos 41 y 42 del Acuerdo 017 de 2015 “Manual de Contratación”.
- E- Que el numeral 3, del artículo 42 del Acuerdo 017 de 2015 “Manual de Contratación”, al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que

previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.

F- Que además de lo hasta acá indicado, debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con autorización para contratar los siguientes procesos de selección:

1. Contrato para la "REPOSICIÓN CUBIERTAS AREA ADMINISTRATIVA Y LECHOS DE SECADO DE LODOS PTAR LA MARINA", con un valor calculado de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$25.436.804) MCTE.
2. Contrato de "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO ACELERADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PAVIMENTOS INTERVENIDOS POR EPA-ESP", con un valor calculado de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$47.595.542) MCTE.

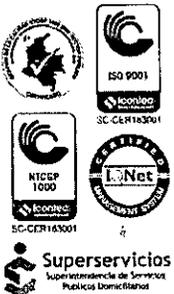
G- Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración de los acuerdos de voluntades citados anteriormente, son necesarios para dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad, y con ello, tener el funcionamiento necesario y requerido, con el cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar procesos de selección a través de la modalidad de Invitación Pública, que tienen por objeto:

1. Contrato para la "REPOSICIÓN CUBIERTAS AREA ADMINISTRATIVA Y LECHOS DE SECADO DE LODOS PTAR LA MARINA", con un valor calculado de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$25.436.804) MCTE.
2. Contrato de "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO ACELERADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PAVIMENTOS INTERVENIDOS POR EPA-ESP", con un valor calculado de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$47.595.542) MCTE.

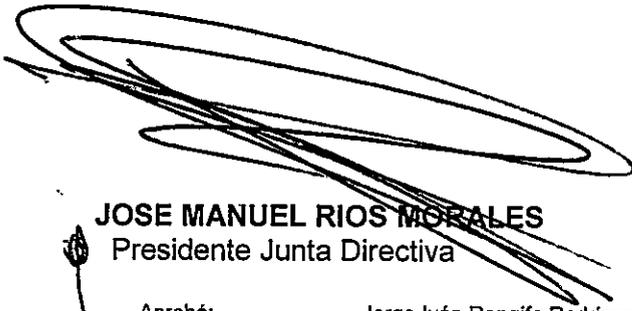


ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección de los contratistas en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

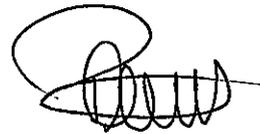
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los veinticinco (25) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General 
Revisó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva 
Proyectó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista